



Ministerio Política Exterior y Cooperación Servicios al Ciudadano Sala de Prensa

Está usted en: INICIO > POLÍTICA EXTERIOR Y COOPERACIÓN > ASUNTOS GLOBALES

## Asuntos globales

- > Ciberseguridad
- > España en el mundo globalizado
- > Seguridad energética
- > Tráficos ilícitos y crimen organizado
- > Flujos migratorios
- > Sanciones Internacionales

## Actualidad

- > Marco Aguiriano se reúne con su homóloga de Croacia
- > El Foro ASEM impulsa la cooperación entre Europa y Asia
- > Margarita Robles recibe a Michelle Bachelet
- > Fernando Valenzuela se reúne con el presidente de la Asamblea General



## Sanciones Internacionales

**Las sanciones internacionales se han convertido en un elemento fundamental en el ámbito de las relaciones internacionales contemporáneas. Son medidas coercitivas que se aplican contra Estados, entidades no estatales o individuos que suponen una amenaza para la paz y la seguridad internacional.**

Los objetivos que se persiguen a la hora de imponerlas son: modificar un determinado comportamiento por parte de un Estado, entidad no estatal o un grupo de individuos (coercing); disminuir su capacidad de maniobra o debilitar su posición (constraining); denunciar públicamente a todos aquellos que suponen una amenaza para la paz y la seguridad internacionales (signaling).

Estas sanciones tienen un carácter fundamentalmente preventivo y deben ser proporcionales al objetivo que se persigue. Cada vez con mayor frecuencia, los Estados optan por recurrir a ellas como alternativa al uso de la fuerza armada.

Como regla general, las sanciones deben ir dirigidas en la mayor medida posible a individuos o entidades responsables de las políticas o acciones indeseadas con el objetivo de reducir los efectos adversos sobre terceros. Además, se prevén exenciones para poder satisfacer las necesidades básicas de las personas sancionadas. Su adopción y aplicación deben ser siempre conformes con el Derecho Internacional y deben respetar los Derechos Humanos. Además, deben incluir una

cláusula de expiración o de revisión y, llegado el caso, deben incluir la posibilidad de ser retiradas.

Las medidas más frecuentes consisten en el establecimiento de restricciones de tipo económico-comercial o financiero, como los embargos de armas, o las sanciones individuales que se dirigen contra determinadas personas, como la prohibición de su entrada en otros Estados o la congelación de sus activos.

#### **a) Sanciones de Naciones Unidas:**

El Capítulo VII de la Carta de Naciones Unidas establece la base jurídica para la imposición de medidas coercitivas en el seno de las Naciones Unidas. Los artículos 39 y 41 otorgan al Consejo de Seguridad la facultad de adoptar medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, con el objetivo último de mantener o restablecer la paz y seguridad internacionales.

En el ámbito de las Naciones Unidas, los regímenes de sanciones más frecuentes son aquellos destinados a la no proliferación de armas nucleares, a la lucha contra el terrorismo, la resolución de conflictos o el apoyo a regímenes democráticos. La adopción de los regímenes se lleva a cabo a través de una Resolución del Consejo de Seguridad.

#### [Regímenes de sanciones adoptados por Naciones Unidas](#)

#### **b) Sanciones de la Unión Europea:**

Paralelamente, en el seno de la UE las medidas restrictivas se configuran como una herramienta clave de la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC), que, en virtud del artículo 21 del Tratado de la UE, se emplean para la defensa de sus intereses estratégicos y la protección de sus objetivos fundamentales en el exterior.

Existen tres tipos de regímenes diferenciados: los que suponen una simple transposición de las medidas acordadas en el marco de las Naciones Unidas (medidas de transposición); los que se adoptan de forma complementaria para ampliar las medidas tomadas por el Consejo de Seguridad (medidas adicionales), y los que se aprueban por iniciativa propia (medidas autónomas).

Cuando se trata de adoptar una nueva medida restrictiva se requiere que sea aprobada por unanimidad una Decisión del Consejo en el ámbito de la PESC, obligatoria en todos sus elementos para los Estados Miembros. Cuando una Decisión PESC prevea la interrupción o la reducción, total o parcial, de las relaciones económicas y financieras con uno o varios terceros países, el Consejo adoptará un Reglamento UE por mayoría cualificada, a propuesta conjunta de la Comisión y del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, obligatorio en todos sus elementos para sus destinatarios generales (personas físicas y jurídicas de la UE).

#### [Sanciones de la Unión Europea](#)

#### **Embargos de la OSCE**

Además de los regímenes de sanciones impuestos por las Naciones Unidas y por la Unión Europea, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) puede imponer también embargos a la compra venta de material de defensa y de doble uso.

#### [Embargos OSCE](#)

## Autoridades españolas competentes

Corresponde a las autoridades competentes de los Estados Miembros la aplicación y el respeto de las sanciones internacionales a través de medidas nacionales.

a) Ministerio de Economía y Empresa. Subdirección General de Inspección y Control de Movimiento de Capitales:

[Información para el sector bancario y financiero](#)

b) Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

[Exportaciones de material de defensa y de doble uso.](#)

[Medidas restrictivas en materia de inversión vigentes en la UE.](#)

[Exportaciones de otros productos \(sector agroalimentario, industrial, etc.\) y servicios.](#)

## Mecanismo del Estatuto de bloqueo frente a los efectos territoriales de sanciones de terceros Estados

[Instrumentos jurídicos](#)

[Nota de orientación](#)



### Accesos Directos

- > Embajadas y Consulados
- > Legalizaciones
- > Oportunidades profesionales y de formación
- > Belisama. Portal empleo familias Servicio Exterior
- > Suscripciones Alertas
- > Mapa del Sitio
- > Ficha país
- > Datos Abiertos
- > Cita previa MAUC
- > Tu Consulado puede ayudarte
- > Preguntas Frecuentes
- > Quejas y sugerencias
- > Sugerencias

### Enlaces de Interés

- > España Global
- > This Is The Real Spain
- > Cooperación Española
- > Sede Electrónica MAUC
- > Portal administracion.gob.es
- > Red de Casas
- > AEC
- > Insti
- > Port
- > La M
- > Cas

<b>MAUC / Sede Palacio de Santa Cruz</b>	<b>MAUC / Sede Palacio de Viana</b>	<b>MAUC / Sede Torres Ágora</b>	<b>AECID</b>	<b>Dirección General de Asuntos Europeos</b>
Plaza de la Provincia, 1 28012 MADRID Tfno: 91 379 97 00	Duque de Rivas, 1 28071 MADRID Tfno: 91 379 97 00	Serrano Galvache, 26 28033 MADRID Tfno: 91 379 97 00	Avda. Reyes Católicos, 4 28040 MADRID Tfno: 91 583 81 00 / 01 Fax: 91 583 83 10 / 11	C/ Pe 2800 Tfno:

Gobierno de España

©Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación

Portal gestionado por la Dirección General de Comunicación e Información Diplomática

[Aviso Legal](#) | [Política de Privacidad](#) | [Accesibilidad](#) | [Guía de Navegación](#) | [Cookies](#)

Premio Ciudadanía 2016

